

AUTORIZA PAGOS POR CONCEPTO DE GASTOS ASOCIADOS A TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO (GTT), DEL CAMPAMENTO DENOMINADO "LA ROTONDA", DE LA COMUNA DE LOS LAGOS.

LOS LAGOS, 19 JUN. 2017

VISTO: Es-os antecedentes:

1. El Decreto Exento N° 1230 que aprueba el Convenio y Rectificación de Transferencia de Recursos entre SEREMIA de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Los Lagos, de fecha 07 de septiembre de 2016.
2. El Contrato de Arrendamiento Notarial, suscrito entre don Helmut Hugo Mautz Guzmán, C.I.: [REDACTED] como arrendador y don Luis Alberto Moraga Reyes, C.I.: [REDACTED] como arrendatario, con fecha el 23 de Enero de 2017, firmado por notario el 23 de Enero de 2017.
3. Decreto Exento N° 155 de fecha 24-01-2017, que aprueba pago concepto de gastos asociados a traslado y albergue transitorio (GTT), del campamento denominado "La Rotonda" de la comuna de Los Lagos, por 8 meses entre don Helmut Mautz Guzmán y Luis Moraga Reyes, donde se cancelaron 7 meses de arriendo dado que el Sr. Luis Moraga Reyes dio termino de contrato de arrendamiento el 30 de Marzo 2017, quedando disponible el pago cuota N° 8 para el Sr. Moraga.
4. Certificado N° 02-2017, de fecha 01-04-2017, generado por la Encargada de Vivienda que certifica el cambio de vivienda de don Luis Alberto Moraga Reyes, C.I.: [REDACTED]
5. El Contrato de Arrendamiento Notarial, suscrito entre don Onofre Segundo Coronado Urra C.I.: [REDACTED] como arrendador y don Luis Alberto Moraga Reyes, C.I.: [REDACTED] como arrendatario, con fecha el 30 de Marzo de 2017, firmado por notario el 10 de Abril de 2017
6. ORD. N° 192 que autoriza continuidad de gastos de traslado Transitorio para las familias del campamento la Rotonda, comuna de los Lagos, de fecha 09 de Mayo de 2017.
7. Decreto Exento N° 890 que aprueba continuidad de gastos de traslado Transitorio para las familias del campamento la Rotonda, comuna de los Lagos, de fecha 01 de Junio 2017.

TENIENDO PRESENTE:

1. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Que el "Convenio de Transferencia de Recursos" contribuye a mejorar la calidad de vida de las familias, generando recursos para hacer frente a la carencia habitacional de las familias que componen el Comité de vivienda La Rotonda II, designado como campamento, según estadísticas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. ORD. N° 192 que autoriza continuidad de gastos de traslado Transitorio para las familias del campamento la Rotonda, comuna de los Lagos, de fecha 01 de Junio 2017

DECRETO EXENTO N° 000935 /




APRUEBASE:

1. Cancelar los montos pendientes correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio a don Onofre Segundo Coronado Urrea C.I.: [REDACTED] por concepto de arrendamiento del inmueble que ocupa don Luis Alberto Moraga Reyes, C.I.: [REDACTED]. Estos montos retroactivos serán pagados solo por una vez.
2. Para efecto se detallan la siguiente tabla con montos pendientes a cancelar:
 - Mes de Abril \$140.000.-
 - Mes de Mayo \$ 140.000.-
 - Mes de Junio \$ 140.000.-**Total a pagar \$420.000.-**
3. Una vez regularizado los montos pendientes de pago de arriendo, el Municipio deberá cancelar a partir del mes de Julio de 2017 el valor mensual determinado correspondiente a \$140.000 (ciento cuarenta mil pesos), los primero 5 días de cada mes, por un plazo no mayor a 6 meses.

PARA SU CUMPLIMIENTO, instrúyase a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice esta tramitación.

Anótese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.




MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL




V° B°
DIRECTOR CONTROL




SAMUEL TORRES SEPÚLVEDA
ALCALDE

STS/MEM/MGF/kmm
karinamarlene.marin@gmail.com

Distribución:

- Finanzas
- DIDECO
- O. Partes
- Oirs.



APRUEBASE CONTINUIDAD DE CONVENIO DE TRASFERENCIA ENTRE SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, APROBADO EN DECRETO N°1230 CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LOS LAGOS, 01 JUN. 2017

VISTO: Estos antecedentes:

1. Convenio de fecha 22 de Julio de 2016, de Transferencia de Recursos de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos para la ejecución de gastos de traslado transitorio del Campamento La Rotonda y su resolución Exenta N° 379 de fecha 08 de agosto de 2016, que lo aprueba.
2. Rectificación de convenio de fecha 18 de agosto de 2016, de transferencia de recursos de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución de gastos de traslado transitorio del campamento la Rotonda y su Resolución Exenta N°379 de 25 de agosto de 2016, que lo aprueba.
3. Decreto Exento N° 1230 de fecha 07 de Septiembre que aprueba convenio y rectificación de convenio de transferencia entre SEREMI de vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos.
4. ORD. N° 192 de fecha 09 de Mayo de 2017 que autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para las 10 familias del Campamento "La Rotonda", comuna de Los Lagos.

TENIENDO PRESENTE:

1. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Que las familias del campamento denominado La Rotonda se encuentran en espera de su solución habitacional definitiva, por lo cual es necesario la continuidad del convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldea y Campamento. (GTT).

DECRETO EXENTO N° 000090

APRUEBASE:

1. ORD. N°192 de fecha 09 de Mayo de 2017 que autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para las 10 familias del Campamento "La Rotonda", comuna de Los Lagos. Lo que se establece en la siguiente tabla:



N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	MONTO MENSUAL (\$)	MESES AUTORIZADOS	REQUIMIENTO 2017 (\$)
1	José René Guzmán Canales		200.000.-	5	1.000.000.-
2	Floridema Asenjo Cerón		200.000.-	6	1.200.000.-
3	Juan R. Venegas Arévalo		200.000.-	6	1.200.000.-
4	Luis Moraga Reyes		200.000.-	8	1.600.000.-
5	Mary A. Rivera Rubio		200.000.-	8	1.600.000.-
6	Guido Pacheco Méndez		200.000.-	6	1.200.000.-
7	Nelly Fuentealba Velásquez		200.000.-	7	1.400.000.-
8	Mirtha Fernández Moreno		200.000.-	8	1.600.000.-
9	Oriana Sáez Cárdenas		200.000.-	6	1.200.000.-
10	Elvira Aguilar Rivera		200.000.-	6	1.200.000.-
TOTAL					\$13.200.000.-

PARA SU CUMPLIMIENTO, instrúyase a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice esta tramitación.

Anótese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



Vº Bº
DIRECTOR CONTROL



SAMUEL TORRES SEPÚLVEDA
ALCALDE

STS/RGL/kmm

karinamarlene.marin@gmail.com

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Administración y Finanzas
- DIDECO
- O. Partes
- Oirs.



ORD. N° 192

ANT.: Ord. N° 933 del Director SERVIU Región de Los Ríos, de fecha 12 de abril de 2016.

Memorándum N° 10 del Jefe (S) Programa de Campamentos Región de Los Ríos, de fecha 21 de abril de 2017.

Correo Electrónico de Karla Vivanco, Profesional del Programa de Campamentos Región de Los Ríos, de fecha 5 de mayo de 2017.

MAT.: Se autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para 10 familias del campamento "La Rotonda", comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos.

SANTIAGO,

- 9 MAYO 2017

DE : SRA. CLAUDIA AYALA ROJAS
COORDINADORA GENERAL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS

A : SR. ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE LOS RIOS

SRA. JAVIERA MAIRA MOYA
SEREMI REGION DE LOS RIOS

Junto con saludar, y en respuesta a Ordinario citado en el antecedente, informo a Ud. que analizados los documentos provistos, se autoriza continuidad de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), para 10 familias del campamento "La Rotonda", comuna de Los Lagos, por un periodo entre 5 y 8 meses, desde el mes de abril de 2017. El detalle del análisis es el siguiente:

- a) La aprobación original realizada mediante Ord. N° 167 del Programa de Campamentos, de fecha 25 de abril de 2016, fue para 11 familias, incluyendo a doña Maria Quezada Flores RUT [REDACTED] quién no ha hecho uso de los recursos aprobados y no ha aplicado su subsidio habitacional a la presente fecha, para este caso específico, por el presente se instruye dar seguimiento y tomar medidas para resolver la situación.
- b) Considerando, que las 10 familias incluidas en esta petición cuentan con un subsidio modalidad AVC, y ya se había asignado recursos de Gastos de Traslados Transitorios mediante el documento señalado en párrafo anterior, se hace necesario ampliar el plazo de entrega por un nuevo periodo, teniendo en cuenta el avance de las gestiones desarrolladas para materializar la aplicación del subsidio habitacional vigente.
- c) La aprobación de continuidad para las 10 familias que están aplicando GTT, responde a que se encuentra en trámite la adquisición de sus viviendas definitivas, según se acreditó mediante memorándum N°10, citado en el antecedente, que permite justificar la entrega adicional de estos recursos, considerando los avances que van desde el análisis de factibilidad técnica hasta la tasación de las viviendas.



d) La ampliación del plazo autorizado, se realizará según se detalla a continuación:

N°	Nombre Beneficiario	RUT	Monto Mensual (\$)	Meses Autorizados	Requerimiento 2017 (\$)
1	Jose Rene Guzman Canales		200.000	5	1.000.000
2	Floridema Asenjo Cerón		200.000	6	1.200.000
3	Juan R. Venegas Arevalo		200.000	6	1.200.000
4	Luis Moraga Reyes		200.000	8	1.600.000
5	Mary A. Rivera Rubio		200.000	8	1.600.000
6	Guido Pacheco Mendez		200.000	6	1.200.000
7	Nelly del C. Fuentealba Velásquez		200.000	7	1.400.000
8	Mirtha del C. Fernandez Moreno		200.000	8	1.600.000
9	Oriana I. Saez Cardenas		200.000	6	1.200.000
10	Elvira Aguilar Rivera		200.000	6	1.200.000
				TOTAL	\$ 13.200.000

e) El monto total aprobado asciende a \$ 13.200.000, para el período 2017, según se detalla a continuación:

Comuna	Campamento	N° de Familias	Monto mensual (\$)	Requerimiento 2017 (\$)
Los Lagos	La Rotonda	10	200.000	13.200.000
	TOTAL	10		13.200.000

f) Adjunto Ficha de Solicitud donde se individualiza cada familia para la que se aprueba financiamiento.

Saluda atentamente,



COORDINADORA GENERAL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS

RL
 TRL/CEE/AB/GSP
 Distribución:

1. Destinatario
2. Sr. Secretario Regional Ministerial de Los Ríos
3. Secretaria Ejecutiva de Campamentos
4. Área Social SEC
5. Rodrigo Bravo - Encargado de Presupuesto
6. Encargado Programa Campamentos Región de Los Ríos
7. Oficina de Partes





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Los Lagos, a 30 de Marzo de 2017, entre don Onofre Segundo Coronado Urrea, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por una parte, en adelante el "Arrendador", y por la otra, don Luis Alberto Moraga Reyes, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante el "Arrendatario", ambos comparecientes mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: DECLARACIONES.

El Arrendador es el dueño del inmueble ubicado en pasaje Los Copihues N° 104, Villa San Luis, Sector Runca Comuna de Máfil.

Que por su parte el Arrendatario es actualmente beneficiario de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos para efectos de la cobertura de los gastos tendientes a su traslado y albergue de carácter transitorio, en el marco del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual tiene por objeto el brindar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que se encuentran en situación de campamentos.

SEGUNDO: OBJETO. Por el presente instrumento, don Onofre Segundo Coronado Urrea, entrega en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula precedente a don Luis Alberto Moraga Reyes, quien por su parte acepta a su entera satisfacción. La entrega material de la propiedad se efectúa con fecha **01 de Abril de 2017** y se deja constancia que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra desocupado y libre de todo ocupante, y en estado de utilizarse para su uso natural, que corresponde a casa habitación.

TERCERO: RENTAS. La renta mensual de este contrato será la cantidad de \$ 140.000.- (ciento cuarenta mil pesos). La renta de arrendamiento deberá pagarse anticipadamente al Arrendador dentro de los **primeros 5 días de cada mes calendario.**

Es deber del arrendador entregar un **comprobante de pago de renta al municipio de Los Lagos**, en el cual conste el monto efectivamente percibido y la fecha de su recepción, con el cual el arrendador con posterioridad podrá solicitar ante la Ilustre Municipalidad de Los Lagos el beneficio aludido del arrendatario en la cláusula primera. Esta obligación las partes acuerdan elevarla al carácter de esencial para el presente contrato.

CUARTO: PLAZO. El contrato de arriendo será de **1 mes** a contar de esta fecha. Vencido dicho periodo, el contrato de arrendamiento se volverá indefinido, y tendrá las mismas condiciones que por este acto se acuerdan, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo original o de su prórroga. El arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a casa habitación

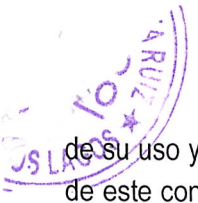
QUINTO: OBLIGACIONES. Conjuntamente con la renta mensual, será obligación del Arrendatario el pago de los consumos de electricidad, agua potable y gas, incluidos además los gastos comunes, de existir, así como de otros que procedan respecto al uso legítimo de la propiedad, en las fechas correspondientes al vencimiento de cada una de ellas.

Queda estrictamente prohibido a la parte arrendataria hacer Repactaciones en el pago de los mencionados servicios.

SEXTO: TERMINO DEL CONTRATO. El arrendador podrá poner término ipso facto al presente contrato mediante aviso al arrendatario por carta certificada, por las siguientes infracciones por parte del arrendatario:

- a) En caso de retardo en el pago de la renta de arrendamiento por un lapso de diez días a contar de la fecha que debió haberse cancelado.
- b) Si el arrendatario destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato sin el consentimiento del arrendador.
- c) Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa del arrendador. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento con infracción de esta prohibición hará al arrendatario responsable solidariamente de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador;
- d) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación, habida consideración





de su uso y desgaste natural y legítimo; e) Retardo en el pago de los servicios referidos en la cláusula quinta de este contrato; f) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo y por escrito del arrendador.

Sin perjuicio de lo expuesto y de manera extraordinaria, se pondrá término al presente contrato independiente de encontrarse vigente el plazo del mismo, en el evento de que el arrendatario reciba de manera efectiva una vivienda o solución habitacional por parte de cualquier Institución Pública o Privada en el marco de desarrollo de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEPTIMO: RESTITUCIÓN. En el evento que el arrendatario no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento, cualquiera sea el plazo del contrato o hecho que haya generado su término, continuará obligado a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que efectúe la restitución efectiva del inmueble. sin perjuicio de los derechos del arrendador para exigir el lanzamiento del arrendatario.

OCTAVO: CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. Se obliga el arrendatario a mantener en buen estado de funcionamiento los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y de los enchufes: timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos por su cuenta. Deberá también el arrendatario conservar la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste propio de la misma por su uso y goce natural y legítimo. Asimismo deberá efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas adecuadas, ordinarias y comunes para la conservación y buen funcionamiento del inmueble.

NOVENO: MEJORAS AL INMUEBLE. El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. El arrendatario queda estrictamente obligado y será de su cargo todas las mantenciones necesarias para la correcta conservación de los bienes arrendados, de tal forma que el uso no vaya en deterioro de su valor comercial. Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, sean ellas necesarias, útiles o voluptuarias, sea cual sea su monto. Toda mejora y transformación que se efectúe al inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita del arrendador.

DECIMO: ESTADO DE LA PROPIEDAD. La propiedad objeto de este contrato se entrega en este acto, en buen estado de conservación, y que es conocido de las partes, obligándose el arrendatario a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes y cuentas de servicios.

El arrendatario responderá de cualquier daño que, por su hecho o culpa, se cause al inmueble arrendado en este acto y/o a los inmuebles circundantes. Asimismo responderá de los daños ocasionados por el hecho o culpa de sus familiares, empleados y dependientes conforme a las reglas generales.

DECIMO PRIMERO: GARANTÍA. Con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario dispone de un monto equivalente al valor mensual de arriendo (ciento cuarenta mil pesos) el que será resguardado por el Municipio de Los Lagos para garantizar su adecuado uso y será restituido dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la propiedad haya sido entregada a su satisfacción, teniendo la totalidad de las cuentas de los servicios básicos pagados. El Municipio de Los Lagos queda desde ahora autorizado para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de gas, agua, energía eléctrica y demás señalados en la cláusula quinta de este contrato, debiendo contar para ello con los comprobantes que den cuenta de los desembolsos efectivos. El arrendatario no podrá en caso alguno, imputar la garantía al pago de cuentas y de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

DECIMO SEGUNDO: GASTOS: Los gastos originados por la suscripción de este contrato, serán de cargo de ambas partes por mitades.



ESILVA R...
LOS LAGOS

DECIMO TERCERO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Los Lagos, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES. El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares de exacto tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Onofre Segundo Coronado Urra
.....
Onofre Segundo Coronado Urra
Arrendador

Luis Alberto Moraga Reyes
.....
Luis Alberto Moraga Reyes
Arrendatario

Firmaron ante mi don Onofre Segundo Coronado Urra, c.i. [REDACTED] arrendador, y don Luis Alberto Moraga Reyes, c.i. [REDACTED] arrendatario.-Los Lagos, diez de abril de 2017.-Doy Fe.

[Handwritten signature]

ROBERTO ENRIQUE SILVA RUIZ
NOTARIO
PUBLICO
VALDIVIA - LOS LAGOS

MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
CONTROL



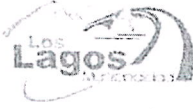
CERTIFICADO N°02-2017

Karina Marín Mera, Encargada de Unidad de Vivienda de Ilustre Municipalidad Los Lagos, certifica que según lo informado por Karla Vivanco, Apoyo Social de Programa Campamentos de SERVIU, el beneficiario don Luis Alberto Moraga Reyes, C.I.: [REDACTED] termina el contrato de arrendamiento anterior y se traslada a su vivienda definitiva por ende, firma con fecha 30 de Marzo de 2017, un nuevo contrato de arrendamiento con don Onofre Segundo Coronado Urra C.I.: [REDACTED]



Los Lagos, 01 de abril de 2017.





AUTORIZA PAGOS POR CONCEPTO DE GASTOS ASOCIADOS A TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO (GTT), DEL CAMPAMENTO DENOMINADO "LA ROTONDA", DE LA COMUNA DE LOS LAGOS.

LOS LAGOS, 24. ene, 2017

VISTO: Estos antecedentes:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos entre SEREMIA de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos y la I. Municipalidad de Los Lagos, de fecha 22 de julio de 2016.
2. La Resolución Exenta N° 343, de la SEREMIA de Vivienda y Urbanismo que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 08 de agosto de 2016.
3. La Rectificación de Transferencia de Recursos entre SEREMIA de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Los Lagos, de fecha 18 de agosto de 2016.
4. La resolución Exenta N° 379, de la SEREMIA de Vivienda y Urbanismo que aprueba la Rectificación al Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 25 de agosto de 2016.
5. El Decreto Exento N° 1230 que aprueba el Convenio y Rectificación de Transferencia de Recursos entre SEREMIA de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Los Lagos, de fecha 07 de septiembre de 2016.
6. El ORD. N° 609, que actualiza el Manual de Rendición de Cuentas, de acuerdo a la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, de fecha 24 de septiembre de 2015.
7. El Contrato de Arrendamiento Notarial, suscrito entre don Helmut Hugo Mautz Guzmán, C.I.: [REDACTED] como arrendador y don Luis Alberto Moraga Reyes, C.I.: [REDACTED] como arrendatario, con fecha el 23 de Enero de 2017, firmado por notario el 23 de Enero de 2017.
8. Certificado que respalda el pago retroactivo, entre el arrendador don Helmut Hugo Mautz Guzmán, C.I.: [REDACTED] por concepto de arrendamiento del inmueble que ocupa don Luis Alberto Moraga Reyes, C.I.: [REDACTED] con fecha de contrato el día 23 de Enero de 2017.



TENIENDO PRESENTE:

1. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Que el "Convenio de Transferencia de Recursos" contribuye a mejorar la calidad de vida de las familias, generando recursos para hacer frente a la carencia habitacional de las familias que componen el Comité de vivienda La Rotonda II, designado como campamento, según estadísticas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DECRETO EXENTO N° 155 /

APRUEBA:

1. Cancelar a contar del mes de diciembre del presente año y, al término de la total tramitación del presente Decreto, el monto de \$130.000.- (ciento treinta mil pesos) mensuales, los primeros 5 días de cada mes, por un plazo no mayor a ocho meses, según consta en el Artículo CUARTO del "contrato de arrendamiento", a don Helmut Hugo



Mautz Guzmán, C.I.: [REDACTED] por concepto de arrendamiento del inmueble que ocupa don Luis Alberto Moraga Reyes, C.I.: [REDACTED] con fecha de contrato el día 23 de Enero de 2017.

PARA SU CUMPLIMIENTO, instrúyase a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice esta tramitación.

Anótese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



Vº Bº
DIRECTOR CONTROL



SAMUEL TORRES SEPÚLVEDA
ALCALDE



STS/RGL/ygs
yamir.garces.sade@gmail.com

Distribución:
-Alcaldía
-Dirección Administración y Finanzas
-DIDECO
- O. Partes
- Oirs.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Los Lagos, a 23 de Enero de 2017, entre don Helmut Hugo Mautz Guzmán, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por una parte, en adelante el "Arrendador", y por la otra, don Luis Alberto Moraga Reyes, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante el "Arrendatario", ambos comparecientes mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: DECLARACIONES.

El Arrendador es el dueño del inmueble ubicado en Calle [REDACTED].

Que por su parte el Arrendatario es actualmente beneficiario de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos para efectos de la cobertura de los gastos tendientes a su traslado y albergue de carácter transitorio, en el marco del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual tiene por objeto el brindar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que se encuentran en situación de campamentos.

SEGUNDO: OBJETO. Por el presente instrumento, don Helmut Hugo Mautz Guzmán, entrega en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula precedente a don Luis Alberto Moraga Reyes, quien por su parte acepta a su entera satisfacción. La entrega material de la propiedad se efectúa con fecha **01 de Septiembre de 2016** y se deja constancia que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra desocupado y libre de todo ocupante, y en estado de utilizarse para su uso natural, que corresponde a casa habitación.

TERCERO: RENTAS. La renta mensual de este contrato será la cantidad de \$ 130.000.- (ciento treinta mil pesos). La renta de arrendamiento deberá pagarse anticipadamente al Arrendador dentro de los **primeros 5 días de cada mes calendario.**

Cabe señalar que los montos pendientes correspondientes al año 2016 serán pagados sólo por una vez, debiendo regularizarse el pago mensual de arriendo a partir de Enero de 2017 como lo establece el párrafo anterior.

Para estos efectos se detalla la siguiente tabla con montos a cancelar:

Septiembre 2016:	\$130.000
Octubre 2016:	\$130.000
Noviembre 2016:	\$130.000
Diciembre 2016:	\$130.000
TOTAL A PAGAR AÑO 2016:	\$520.000

Una vez regularizado los montos pendientes de pago de arriendo, el Municipio deberá cancelar a partir del mes de Enero de 2017 el valor mensual determinado correspondiente a \$130.000 (ciento treinta mil pesos).

Es deber del arrendador entregar un comprobante de pago de renta, en el cual conste el monto efectivamente percibido y la fecha de su recepción, con el cual el arrendatario con posterioridad podrá solicitar ante la Ilustre Municipalidad de Los Lagos el beneficio aludido en la cláusula primera. Esta obligación las partes acuerdan elevarla al carácter de esencial para el presente contrato.

CUARTO: PLAZO. El contrato de arriendo será de 8 meses a contar de esta fecha. Vencido dicho periodo, el contrato de arrendamiento se volverá indefinido, y tendrá las mismas condiciones que por este acto se acuerdan, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo original o de su prórroga. El arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a casa habitación

QUINTO: OBLIGACIONES. Conjuntamente con la renta mensual, será obligación del Arrendatario el pago de los consumos de electricidad, agua potable y gas, incluidos además los gastos comunes de existir, así como





de otros que procedan respecto al uso legítimo de la propiedad, en las fechas correspondientes al vencimiento de cada una de ellas.

Queda estrictamente prohibido a la parte arrendataria hacer Repactaciones en el pago de los mencionados servicios.

SEXTO: TERMINO DEL CONTRATO. El arrendador podrá poner término ipso facto al presente contrato mediante aviso al arrendatario por carta certificada, por las siguientes infracciones por parte del arrendatario:

a) En caso de retardo en el pago de la renta de arrendamiento por un lapso de diez días a contar de la fecha que debió haberse cancelado. b) Si el arrendatario destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato sin el consentimiento del arrendador. c) Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa del arrendador. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento con infracción de esta prohibición hará al arrendatario responsable solidariamente de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador; d) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación, habida consideración de su uso y desgaste natural y legítimo; e) Retardo en el pago de los servicios referidos en la cláusula quinta de este contrato; f) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo y por escrito del arrendador.

Sin perjuicio de lo expuesto y de manera extraordinaria, se pondrá término al presente contrato independiente de encontrarse vigente el plazo del mismo, en el evento de que el arrendatario reciba de manera efectiva una vivienda o solución habitacional por parte de cualquier Institución Pública o Privada en el marco de desarrollo de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEPTIMO: RESTITUCIÓN. En el evento que el arrendatario no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento, cualquiera sea el plazo del contrato o hecho que haya generado su término, continuará obligado a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que efectúe la restitución efectiva del inmueble. sin perjuicio de los derechos del arrendador para exigir el lanzamiento del arrendatario.

OCTAVO: CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. Se obliga el arrendatario a mantener en buen estado de funcionamiento los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y de los enchufes: timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos por su cuenta. Deberá también el arrendatario conservar la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste propio de la misma por su uso y goce natural y legítimo. Asimismo deberá efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas adecuadas, ordinarias y comunes para la conservación y buen funcionamiento del inmueble.

NOVENO: MEJORAS AL INMUEBLE. El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. El arrendatario queda estrictamente obligado y será de su cargo todas las mantenciones necesarias para la correcta conservación de los bienes arrendados, de tal forma que el uso no vaya en deterioro de su valor comercial. Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, sean ellas necesarias, útiles o voluptuarias, sea cual sea su monto. Toda mejora y transformación que se efectúe al inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita del arrendador.

DECIMO: ESTADO DE LA PROPIEDAD. La propiedad objeto de este contrato se entrega en este acto, en buen estado de conservación, y que es conocido de las partes, obligándose el arrendatario a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes y cuentas de servicios.

El arrendatario responderá de cualquier daño que, por su hecho o culpa, se cause al inmueble arrendado en este acto y/o a los inmuebles circundantes. Asimismo responderá de los daños ocasionados por el hecho o culpa de sus familiares, empleados y dependientes conforme a las reglas generales.

DECIMO PRIMERO: GARANTÍA. Con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en





este contrato, el arrendatario dispone de un monto equivalente al valor mensual de arriendo (cientotrenta mil pesos) el que será resguardado por el Municipio de Los Lagos para garantizar su adecuado uso y será restituído dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la propiedad haya sido entregada a su satisfacción, teniendo la totalidad de las cuentas de los servicios básicos pagados. El Municipio de Los Lagos queda desde ahora autorizado para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de gas, agua, energía eléctrica y demás señalados en la cláusula quinta de este contrato, debiendo contar para ello con los comprobantes que den cuenta de los desembolsos efectivos. El arrendatario no podrá en caso alguno, imputar la garantía al pago de cuentas y de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

DECIMO SEGUNDO: GASTOS: Los gastos originados por la suscripción de este contrato, serán de cargo de ambas partes por mitades.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Los Lagos, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES. El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares de exacto tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



Helmut Hugo Mautz Guzmán

 Helmut Hugo Mautz Guzmán
Arrendador



Luis Alberto Moraga Reyes

 Luis Alberto Moraga Reyes
Arrendatario

Firmaron ante mi el contrato de arrendamiento que antecede, don HELMUTH HUGO MAUTZ GUZMAN, c.i. [redacted] arrendador, y don LUIS ALBERTO MORAGA REYES, c.i. [redacted] arrendatario.-Los Lagos, veintitrés de Enero de dos mil diecisiete.-Doy Fe.-





I. Municipalidad de Los Lagos
 SECLAN
 Región de Los Ríos

1.-APRUEBA CONVENIO Y 2.- RECTIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.

LOS LAGOS, 07 SET. 2016

VISTO: Estos antecedentes,

- Convenio de fecha 22/07/2016, de transferencia de recursos de SEREMI de vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos para la ejecución de gastos de traslado transitorio del Campamento la Rotonda y su resolución Exenta N° 343/08-08-2016, que lo aprueba.
- Rectificación de convenio de fecha 18/08/2016, de transferencia de recursos de SEREMI de Vivienda y urbanismo región de los Ríos a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución de gastos de traslado transitorio del campamento la Rotonda y su Resolución exenta N° 379/25-08-2016, que lo aprueba.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 1230/

1.- Apruébese, convenio de fecha 22 de Julio de 2016, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución de Gastos de traslado Transitorio del Campamento la Rotonda.

2.- apruébese, rectificación de convenio de fecha 18 de agosto de 2016, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución de Gastos de traslado Transitorio del Campamento la Rotonda.

Anótese, comuníquese y archívese

VERUSKA IVANOFF RUIZ
 SECRETARIA MUNICIPAL(S)

SMR/VIR/CJT/rl.

Distribución:

1. SECLAN (2)
2. Obras
3. Arch. Partes
4. Oirs

VºB CONTROL

SIMON MANSILLA ROA
 ALCALDE





I. Municipalidad de Los Lagos
 SECLAN
 Región de Los Ríos

1.-APRUEBA CONVENIO Y 2.- RECTIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.

LOS LAGOS, 07 SET. 2016

VISTO: Estos antecedentes,

- Convenio de fecha 22/07/2016, de transferencia de recursos de SEREMI de vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos para la ejecución de gastos de traslado transitorio del Campamento la Rotonda y su resolución Exenta N° 343/08-08-2016, que lo aprueba.
- Rectificación de convenio de fecha 18/08/2016, de transferencia de recursos de SEREMI de Vivienda y urbanismo región de los Ríos a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución de gastos de traslado transitorio del campamento la Rotonda y su Resolución exenta N° 379/25-08-2016, que lo aprueba.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 1230

1.- Apruébese, convenio de fecha 22 de Julio de 2016, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución de Gastos de traslado Transitorio del Campamento la Rotonda.

2.- apruébese, rectificación de convenio de fecha 18 de agosto de 2016, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución de Gastos de traslado Transitorio del Campamento la Rotonda.

Anótese, comuníquese y archívese

VERUSKA IVANOFF RUIZ
 SECRETARIA MUNICIPAL(S)

SMR/VIR/CJT/rl.

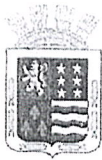
Distribución:

1. SECLAN (2)
2. Obras
3. Arch. Partes
4. Oirs

VºB CONTROL

SIMON MANSILLA ROA
 ALCALDE





I. Municipalidad de Los Lagos
SECPLAN
Región de Los Ríos

**1.-APRUEBA CONVENIO Y 2.- RECTIFICACION
DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE SEREMI DE
VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I.MUNICIPALIDAD DE LOS
LAGOS.**

LOS LAGOS, 07 SET. 2016

VISTO: Estos antecedentes,

- Convenio de fecha 22/07/2016, de transferencia de recursos de SEREMI de vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos para la ejecución de gastos de traslado transitorio del Campamento la Rotonda y su resolución Exenta N° 343/08-08-2016, que lo aprueba.
- Rectificación de convenio de fecha 18/08/2016, de transferencia de recursos de SEREMI de Vivienda y urbanismo región de los Ríos a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución de gastos de traslado transitorio del campamento la Rotonda y su Resolución exenta N° 379/25-08-2016, que lo aprueba.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 12301

1.- Apruébese, convenio de fecha 22 de Julio de 2016, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución de Gastos de traslado Transitorio del Campamento la Rotonda.

2.- apruébese, rectificación de convenio de fecha 18 de agosto de 2016, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución de Gastos de traslado Transitorio del Campamento la Rotonda.

Anótese, comuníquese y archívese



VERUSKA IVANOFF RUIZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

SMR/VIR/CJT/Int.

Distribución:

1. SECPLAN (2)
2. Obras
3. Arch. Partes
4. Oirs



**DIRECTOR
DE CONTROL**
VºB CONTROL

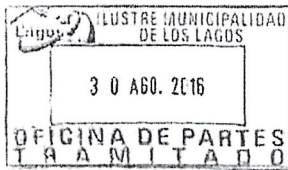
SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



PARA SECPLAN
C.C.
ORIGEN:
FECHA:
DERIVADO POR:

DECRETO
867-03-09-16

002335



APRUEBA RECTIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO DEL CAMPAMENTO LA ROTONDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000379

VALDIVIA, 25 AGO. 2016

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Resolución Exenta Nº 694 de fecha 29 de enero de 2016, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S), que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- f) El Decreto Exento Nº 96 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 24 de mayo de 2016, deroga Decreto Exento (V. y U.) Nº 36 de 2015, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- g) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Resolución Exenta Nº 343, de fecha 08 de agosto de 2016, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos suscrito entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para Ejecución de Gastos de Traslado Transitorio del Campamento La Ronda.
- i) Minuta Campamentos, Región de Los Ríos, Campamento La Ronda, comuna Los Lagos, de fecha 10 de agosto de 2016, suscrita por Jefa Regional Programa Campamentos Serviu Los Ríos.
- j) Rectificación Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, con fecha 18 de agosto de 2016.
- k) La Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo por medio del Programa Campamentos, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, a través de la generación de una solución habitacional definitiva y de calidad; la cual se materializará en una intervención en los diversos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.



2. Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4 del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4. En el marco de lo dispuesto en los considerandos anteriores y teniendo presente que el Programa se encuentra trabajando en la Comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, con el campamento "La Rotonda", en virtud de lo cual se ha determinado adoptar como estrategia de intervención la relocalización de las familias, a fin de gestionar la salida de éstas del sector dadas las condiciones de habitabilidad que presenta, a saber, no existe acceso a alcantarillado y la existencia de inundaciones en la época de invierno, y en definitiva poder materializar los procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de los beneficiarios que habitan en el citado asentamiento.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, con fecha 22 de julio de 2016, fue suscrito Convenio de Transferencia de Recursos entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para ejecución de Gastos de Traslado Transitorio del Campamento La Rotonda de la comuna de Los Lagos aprobado por Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos.

6. Que, a través de minuta mencionada en la letra i) de los vistos, la Coordinadora Regional del Equipo de Campamentos Serviu Región de Los Ríos menciona que se debe aclarar o rectificar la tabla reproducida en la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, atendido que se habría indicado como monto mensual de Gastos de traslado transitorio, para los beneficiarios Mary Angelica Rivero Rubio, Guido Pacheco Mendez, Nelly del Carmen Fuentealba Velásquez y Oriana Isolda Saez Cárdenas, la cantidad de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), situación que no corresponde puesto que los montos asignados financiaban por 9 meses el monto mensual de \$200.000 (doscientos mil pesos) más mes de garantía.

7. Que, atendido lo indicado en el considerando anterior y lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio de Transferencia aprobado por Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de los Lagos, suscriben Rectificación de Convenio de Transferencia de Recursos, para ejecución de Gastos de Traslado Transitorio del campamento La Rotonda de la comuna de Los Lagos, con fecha 18 de agosto de 2016, mencionado en la letra j) de los vistos, en virtud del cual se modifica la tabla reproducida en la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos.

8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1. **TRANSCRÍBASE** Rectificación Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para ejecución de Gastos de Traslado Transitorio del Campamento La Rotonda, de fecha 18 de agosto de 2016, indicado en la letra j) de los vistos, de la manera que sigue:



002335

RECTIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS



A

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DE TRASLADO
TRANSITORIO DEL CAMPAMENTO LA ROTONDA

En Valdivia de Chile, a 18 de agosto de 2016, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditara por su Secretario Regional Ministerial Subrogante, don Mario Marcelo Méndez Henríquez, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Lagos N° 1356, comuna de Valdivia, y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde, don Simón Mansilla Roa, chileno, Contador, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 1, ciudad y comuna de Los Lagos, se ha convenido en la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

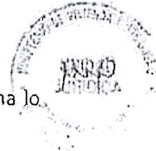
Con fecha 22 de julio de 2016, se celebró por los comparecientes Convenio de Transferencia de Recursos, por el cual se regló la transferencia de \$19.800.000 (diecinueve millones ochocientos mil pesos), para Ejecución de Gastos de Traslados Transitorio del Campamento La Rotonda.

Dicho Convenio de Transferencia fue sancionado por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, según da cuenta Resolución Exenta N° 343 de fecha 08 de agosto de 2016.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En virtud de minuta enviada por Equipo Regional Campamentos Los Ríos de fecha 10 de agosto de 2016, suscrita por su Coordinadora Regional, mencionan que se debe aclarar o rectificar la tabla reproducida en la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula anterior. Lo anterior, puesto que se habría indicado como monto mensual de Gasto de Traslado Transitorio, para los beneficiarios Mary Angélica Rivero Rubio, Guido Pacheco Méndez, Nelly del Carmen Fuentealba Velasquez y Oriana Isolde Saez Cárdenas, la cantidad de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), situación que no corresponde puesto que los montos asignados financiaban por 9 meses el monto mensual de \$200.000 (doscientos mil pesos) mas mes de garantía. Al respecto adjuntan





la tabla definitiva que debería quedar en la cláusula cuarta referida, que menciona lo siguiente:

N°	Nombre	RUN	Modalidad Subsidio	N° Meses	Primer Mes Pago	Mes Término GTT	Monto Mensual	Monto Mes de Garantía	Monto Total
1	José René Guzmán Canales		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
2	Floridema del Carmen Asenjo Ceron		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
3	Juan Roberto Venegas Arevalos		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
4	Luis Alberto Moraga Reyes		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
5	Mary Angélica Rivero Rubio		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
6	Guido Pacheco Mendez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
7	Nelly del Carmen Fuentealba Velasquez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
8	Mirtha del Carmen Fernández Moreno		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
9	Oriana Isolda Saez Cárdenas		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
10	Elvira Aguilar Rivera		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
11	Maria Sonia Quezada Flores		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
Total									19.800.000


TERCERO: MODIFICACIÓN.

Que en atención a lo expuesto, teniendo a la vista el interés público involucrado; los principios de mutabilidad de los contratos administrativos y colaboración, entre otros; y lo mencionado en la cláusula octava del Convenio individualizado en cláusula primera de la presente, se procede a efectuar la siguiente modificación del Convenio, de la manera que se indica:

Modifíquese la tabla reproducida en la cláusula cuarta del Convenio individualizado en la cláusula primera de la presente, de la manera que sigue:

N°	Nombre	RUN	Modalidad Subsidio	N° Meses	Primer Mes Pago	Mes Término GTT	Monto Mensual	Monto Mes de Garantía	Monto Total
1	José René Guzmán Canales		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
2	Floridema del Carmen Asenjo Ceron		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
3	Juan Roberto Venegas Arevalos		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
4	Luis Alberto Moraga Reyes		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
5	Mary Angélica Rivero Rubio		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
6	Guido Pacheco Mendez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
7	Nelly del Carmen Fuentealba Velasquez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
8	Mirtha del Carmen Fernández Moreno		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
9	Oriana Isolda Saez Cárdenas		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000





10	Elvira Aguilar Rivera		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
11	Maria Sonia Quezada Flores		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
									Total	19.800.000

Quedando en definitiva la referida cláusula de la manera que sigue:

“Para cumplir el objeto de este convenio, esto es, solventar los gastos de GTT asociados al campamento “La Rotonda”, explicitado en la cláusula precedente, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, la suma total de \$19.800.000.- (diecinueve millones ochocientos mil pesos), la que se transferirá a las personas y en conformidad a lo indicado en la siguiente tabla:

N°	Nombre	RUN	Modalidad Subsidio	N° Meses	Primer Mes Pago	Mes Término GTT	Monto Mensual	Monto Mes de Garantía	Monto Total	
1	Jose Rene Guzmán Canales		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
2	Floridema del Carmen Asenjo Ceron		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
3	Juan Roberto Venegas Arevalos		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
4	Luis Alberto Moraga Reyes		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
5	Mary Angélica Rivero Rubio		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
6	Guido Pacheco Mendez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
7	Nelly del Carmen Fuentealba Velasquez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
8	Mirtha del Carmen Fernández Moreno		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
9	Oriana Isolda Saez Cárdenas		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
10	Elvira Aguilar Rivera		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
11	Maria Sonia Quezada Flores		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
									Total	19.800.000

CUARTO: EXTENSIÓN DE MODIFICACIÓN:

Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente o acordado por los comparecientes en Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Gastos de Traslados Transitorio del Campamento La Rotonda, suscrito por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, con fecha 22 de julio de 2016, individualizado en la cláusula primera de la presente.

QUINTO: AD REFERÉNDUM Y NÚMERO DE EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación de acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



10	Elvira Aguilar Rivera		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
11	María Sonia Quezada Flores		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
									Total	19.800.000

Quedando en definitiva la referida cláusula de la manera que sigue:

“Para cumplir el objeto de este convenio, esto es, solventar los gastos de GTT asociados al campamento “La Rotonda”, explicitado en la cláusula precedente, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, la suma total de \$19.800.000.- (diecinueve millones ochocientos mil pesos), la que se transferirá a las personas y en conformidad a lo indicado en la siguiente tabla:

N°	Nombre	RUN	Modalidad Subsidio	N° Meses	Primer Mes Pago	Mes Término GTT	Monto Mensual	Monto Mes de Garantía	Monto Total	
1	Jose Rene Guzmán Canales		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
2	Floridema del Carmen Asenjo Ceron		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
3	Juan Roberto Venegas Arevalos		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
4	Luis Alberto Moraga Reyes		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
5	Mary Angélica Rivero Rubio		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
6	Guido Pacheco Mendez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
7	Nelly del Carmen Fuentealba Velasquez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
8	Mirtha del Carmen Fernández Moreno		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
9	Oriana Isolda Saez Cárdenas		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
10	Elvira Aguilar Rivera		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
11	María Sonia Quezada Flores		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000	
									Total	19.800.000

CUARTO: EXTENSIÓN DE MODIFICACIÓN:

Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente o acordado por los comparecientes en Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Gastos de Traslados Transitorio del Campamento La Rotonda, suscrito por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, con fecha 22 de julio de 2016, individualizado en la cláusula primera de la presente.

QUINTO: AD REFERÉNDUM Y NÚMERO DE EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación de acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don Mario Mendez Henríquez, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta de lo expresado en Resolución Exenta N° 694 de fecha 29 de enero de 2016, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S), que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica y en Decreto Exenta N° 96 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 24 de mayo de 2016, deroga Decreto Exenta (V. y U.) N° 36 de 2015, y fija orden de subrogación del cargo que indica. Por su parte la personería de don Simón Mansilla Roa como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.700 de fecha 07 de diciembre del año 2012. Documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes.



SIMÓN MANSILLA ROA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



MARIO MENDEZ HENRÍQUEZ

**SEREMI(S) VIVIENDA Y
URBANISMO**

REGIÓN DE LOS RÍOS

2. **APRUEBESE**, Rectificación Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos para ejecución de Gastos de Traslado Transitorio del Campamento La Rotonda, transcrito en el resuelto N° 1 de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, con fecha 18 de agosto de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MMH/GOS/dga



MARIO MARCELO MENDEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Los Lagos, calle San Martín N° 1, ciudad y comuna Los Lagos. (Resolución con 2 originales de Rectificación Convenio de Transferencia).
- Director SERVIU Región de Los Ríos.
- Unidad Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Programa Campamentos SERVIU Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes.



SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don Mario Mendez Henríquez, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta de lo expresado en Resolución Exenta N° 694 de fecha 29 de enero de 2016, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S), que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica y en Decreto Exenta N° 96 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 24 de mayo de 2016, deroga Decreto Exenta (V. y U.) N° 36 de 2015, y fija orden de subrogación del cargo que indica. Por su parte la personería de don Simón Mansilla Roa como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.700 de fecha 07 de diciembre del año 2012. Documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes.



SIMÓN MANSILLA ROA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



MARIO MENDEZ HENRÍQUEZ

**SEREMI(S) VIVIENDA Y
URBANISMO**

REGIÓN DE LOS RÍOS

2. **APRUEBESE**, Rectificación Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos para ejecución de Gastos de Traslado Transitorio del Campamento La Rotonda, transcrito en el resuelto N° 1 de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, con fecha 18 de agosto de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MMH/GOS/dga



MARIO MARCELO MENDEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

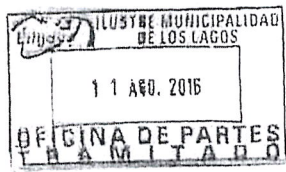
- Ilustre Municipalidad de Los Lagos, calle San Martín N° 1, ciudad y comuna Los Lagos. (Resolución con 2 originales de Rectificación Convenio de Transferencia).
- Director SERVIU Región de Los Ríos.
- Unidad Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Programa Campamentos SERVIU Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes.



313 - 17-08-16



062179



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO DEL CAMPAMENTO LA ROTONDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000343

VALDIVIA, 08 AGO. 2016

SECRETARÍA

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Resolución Exenta Nº 694 de fecha 29 de enero de 2016, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S), que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- f) El Decreto Exento Nº 96 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 24 de mayo de 2016, deroga Decreto Exento (V. y U.) Nº 36 de 2015, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- g) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ordinario Nº 913 de fecha 12 de abril de 2016, de Director Serviu Región e Los Ríos, a Coordinador general programa Campamentos Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Solicita Gastos de Traslado Transitorio para 11 familias del campamento La Rotonda, Los Lagos, Región de Los Ríos.
- i) Ordinario Nº 167, de fecha 25 de abril de 2016, de Coordinadora General Programa Campamentos, a Director Serviu Región de Los Ríos, y Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Autoriza Gastos de Traslado Transitorio para 11 familias del campamento "La Rotonda", comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos.
- j) Ordinario Nº 326, de fecha 24 de junio de 2016, de Coordinadora General Programa Campamentos, a Director Serviu Región de Los Ríos, y Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que corresponde a Complemento de detalle de oficio de asignación de Gastos Traslado Transitorio para 11 familias del campamento "La Rotonda", comuna de Los Lagos, región de Los Ríos.
- k) Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, con fecha 22 de julio de 2016.
- l) La Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo por medio del Programa Campamentos, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, a través de la generación de una solución habitacional definitiva y de calidad; la cual se materializará en una intervención en los

Regel

mej
18/08/2016





062179



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

A

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DE TRASLADO
TRANSITORIO DEL CAMPAMENTO LA ROTONDA

En Valdivia de Chile, a 22 de julio de 2016, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditara por su Secretario Regional Ministerial (S), don Mario Marcelo Méndez Henríquez, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Lagos N° 1356, comuna de Valdivia, y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde, don Simón Mansilla Roa, chileno, Contador, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 1, ciudad y comuna de Los Lagos, se ha convenido en la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de la mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

En este contexto, el MINVU por medio del Programa Campamentos, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, a través de la generación de una solución habitacional definitiva y de calidad; la cual se materializará en una intervención en los diversos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las SEREMI, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante el Decreto Supremo N° 397 de 1976, tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste una efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.



6. Que la Coordinadora General Programa de Campamentos, por intermedio de ordinario N° 167 de fecha 25 de abril de 2016, procedió a autorizar los Gastos de Traslado Transitorio para las 11 familias del Campamento La Rotonda, por un periodo de 9 meses, por un monto total de \$19.300.000.- (diecinueve millones ochocientos mil pesos).

7. Que, a través de Ordinario N° 326, de fecha 24 de junio de 2016, de Coordinadora General Programa de Campamentos, se complementa información indicada en ordinario referido en numeral anterior, respecto de Gastos de Traslado Transitorio, para las 11 familias del Campamento La Rotonda, en el sentido de señalar que la asignación de recursos ha sido aprobada al tenor de lo solicitado por la Región, esto es, por el periodo de 9 meses incluyendo el mes de garantía.

TERCERO: OBJETO DE CONVENIO.

Por el presente instrumento la SEREMI acuerda la entrega de un aporte de dinero a la MUNICIPALIDAD para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio (GTT), destinados al Campamento denominado "La Rotonda" de la ciudad de Los Lagos, el que debe ser entregado por un periodo no superior a 9 meses, considerando el presupuesto el mes de garantía respectivo.

CUARTO: RECURSOS A TRANSFERIR.

Para cumplir el objeto de este convenio, esto es, solventar los gastos de GTT asociados al campamento "La Rotonda", explicitado en la cláusula precedente, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, la suma total de \$19.800.000.- (diecinueve millones ochocientos mil pesos), la que se transferirá a las personas y en conformidad a lo indicado en la siguiente tabla:

N°	Nombre	RUN	Modalidad Subsidio	N° Meses	Primer Mes Pago	Mes Término GTT	Monto Mensual	Monto Mes de Garantía	Monto Total
1	Jose Rene Guzmán Canal		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
2	Floridema del Carmen Azeña Cerón		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	3	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
3	Juan Roberto Venegas Arzavalo		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
4	Luis Alberto Moraga Reye		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
5	Mary Angélica Rivera Rubio		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	150.000	200.000	1.800.000
6	Guido Pacheco Méndez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	150.000	200.000	1.800.000
7	Nelly del Carmen Fuentealba Velásquez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	150.000	200.000	1.800.000
8	Mirtha del Carmen Fernández Moreno		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	3	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
9	Orlana Isolda Sáez Cárdenas		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	150.000	200.000	1.800.000
10	Elvira Aguilar Rivera		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
11	María Sonia Quezada Flores		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
								Total	19.800.000





IV. En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

Qué asimismo, las partes acuerdan que en la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, entendiéndose por tal la estipulación del propio contrato de arrendamiento, por el cual se entrega a título de caución para efectos de resguardar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, tales como el pago de rentas, debido uso de la propiedad, entre otras. De no ser utilizado el mes de garantía, deberá ser devuelto por el arrendatario a la MUNICIPALIDAD, la que por su parte deberá restituirlo a la SEREMI.

Por su parte la MUNICIPALIDAD debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1- Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a solventar los gastos de traslado y albergue transitorio de las personas beneficiarias señaladas en la cláusula cuarta precedente.
- 2- Ejecutar el presente convenio en concordancia con su propia normativa, así como la que regula los distintos aspectos del contrato y/o la materia.
- 3- Actuar como una unidad técnica y financiera, fiscalizando el cumplimiento de los objetivos del contrato y los recursos entregados a los beneficiarios, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de los traslados y albergues transitorios.
- 4- Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en los respectivos contratos.
- 5- Dar cuenta del avance de la ejecución de los recursos cada 30 días corridos a la SEREMI, entregando un informe que contenga estados de avances físicos y financieros, rendición de gastos y demás antecedentes pertinentes.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencia y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609 del 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se encuentra anexado al presente convenio y que se entiende forma parte integral del mismo. Que asimismo se debe dar cumplimiento a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas fijadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del año 2015, y demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior la MUNICIPALIDAD, deberá cumplir con las siguientes obligaciones.





recursos, por medio de los procesos acordes a la normativa legal vigente, procurando el resguardo del patrimonio público y eficiente cumplimiento de los fines y objetivos fundamentos del presente convenio.

Por su parte la SEREMI debe disponer todas las medidas dentro de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retraso de los plazos acordados en la ejecución de las mismas, se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos según sea el caso, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, en casos justificados y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación al que está sometido el presente convenio.

NOVENO: SUPERVIGILANCIA.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto se disponga y defina por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), incluidas eventuales auditorías.

Que asimismo establecen y declaran que corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) respectivo, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las facultades de las autoridades u órganos de control establecidos por Ley.

DECIMO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, momento en el cual se procederá por parte de la SEREMI a transferir a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula cuarta y su vigencia será de 12 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio podrá prorrogarse excepcionalmente, previa autorización del nivel central del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Para estos efectos se deberán acompañar los motivos que fundamentan la necesidad de la prórroga, y los antecedentes respectivos, tales como fecha de emisión del certificado de

